Instituto de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales del Estado de Guerrero

Tabla de Aplicabilidad de las Obligaciones de Transparencia Comunes y Específicas de las Autoridades Administrativas y Jurisdiccionales en Materia Laboral

Tipo de sujeto obligado:	
Nombre del sujeto obligado:	CENTRO DE CONCILIACIÓN LABORAL DEL ESTADO DE GUERRERO
Poder de gobierno de quien recibe recurso público:	

Ley número 207 de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Guerrero

Artículo	81	Los sujetos obligados pondrán a disposición del público y mantendrán actualizada, en los respectivos medios electrónicos, de acuerdo con sus facultades, atribuciones, funciones u objeto social, según corresponda, la información, por lo menos, de los temas, documentos y políticas que a continuación se señalan:

Fracción	Aplica		En caso de no aplicar, motivación y fundamentación de las razones por las cuales no generan o poseen la información	Área(s) o unidad(es) administrativa(s) que genera(n) o posee(n) la información
	Si	No		
I. El marco normativo aplicable al sujeto obligado, en el que deberá incluirse leyes, códigos, reglamentos, decretos de creación, manuales administrativos, reglas de operación, criterios, políticas, entre otros;	x			Unidad de asuntos jurídicos
II. Su estructura orgánica completa, en un formato que permita vincular cada parte de la estructura, las atribuciones y responsabilidades que le corresponden a cada servidor público, prestador de servicios profesionales o miembro de los sujetos obligados, de conformidad con las disposiciones aplicables;	x			Dirección de planeación
III. Las facultades de cada área;	x			Dirección de planeación
IV. Las metas y objetivos de las áreas de conformidad con sus programas operativos;	x			Dirección de planeación
V. Los indicadores relacionados con temas de interés público o trascendencia social que conforme a sus funciones, deban establecer;	x			Dirección de planeación
VI. Los indicadores que permitan rendir cuenta de sus objetivos y resultados;	x			Dirección de planeación
VII. El directorio de todos los servidores públicos, a partir del nivel de jefe de departamento o su equivalente, o de menor nivel, cuando se brinde atención al público; manejen o apliquen recursos	x			Dirección de finanzas

públicos; realicen actos de autoridad o presten servicios profesionales bajo el régimen de confianza u honorarios y personal de base. El directorio deberá incluir, al menos el nombre, cargo o nombramiento asignado, nivel del puesto en la estructura orgánica, fecha de alta en el cargo, número telefónico, domicilio para recibir correspondencia y dirección de correo electrónico oficiales;				
VIII. La remuneración bruta y neta de todos los servidores públicos de base o de confianza, de todas las percepciones, incluyendo sueldos, prestaciones, gratificaciones, primas, comisiones, dietas, bonos, estímulos, ingresos y sistemas de compensación, señalando la periodicidad de dicha remuneración;	x			Dirección de finanzas
IX. Los gastos de representación y viáticos, así como el objeto e informe de comisión correspondiente;	x			Dirección de finanzas
X. El número total de las plazas y del personal de base y confianza, especificando el total de las vacantes, por nivel de puesto, para cada unidad administrativa;	x			Dirección de finanzas
XI. Las contrataciones de servicios profesionales por honorarios, señalando los nombres de los prestadores de servicios, los servicios contratados, el monto de los honorarios y el periodo de contratación;	x			Dirección de finanzas
XII. La información en versión pública de las declaraciones patrimoniales de los Servidores Públicos que así lo determinen, en los sistemas habilitados para ello, de acuerdo a la normatividad aplicable;	x			Dirección de finanzas
XIII. El domicilio de la Unidad de Transparencia, además de la dirección electrónica donde podrán recibirse las solicitudes para obtener la información;	x			Unidad de transparencia
XIV. Las convocatorias a concursos para ocupar cargos públicos y los resultados de los mismos;	x			Dirección de conciliadores
XV. La información de los programas de subsidios, estímulos y apoyos, en el que se deberá informar respecto de los programas de transferencia, de servicios, de infraestructura social y de subsidio;		x	No aplica	
XVI. Las condiciones generales de trabajo, contratos o convenios que regulen las relaciones laborales del personal de base o de confianza, así como los recursos públicos económicos, en especie o donativos, que sean	x			Dirección de finanzas

entregados a los sindicatos y ejerzan como recursos públicos;				
XVII. La información curricular, desde el nivel de jefe de departamento o equivalente, hasta el titular del sujeto obligado, así como, en su caso, las sanciones administrativas de que haya sido objeto;	x			Dirección de finanzas
XVIII. El listado de Servidores Públicos con sanciones administrativas definitivas, especificando la causa de sanción y la disposición;	x			Dirección de finanzas
XIX. Los servicios que ofrecen señalando los requisitos para acceder a ellos;	x			Unidad de transparencia
XX. Los trámites, requisitos y formatos que ofrecen;				Dirección de conciliadores
XXI. La información financiera sobre el presupuesto asignado, así como los informes del ejercicio trimestral del gasto, en términos de la normatividad aplicable;	x			Dirección de finanzas
XXII. La información relativa a la deuda pública, en términos de la normatividad aplicable;	x		LEY NÚMERO 616 DE DEUDA PÚBLICA PARA EL ESTADO DE GUERRERO.	
XXIII. Los montos destinados a gastos relativos a comunicación social y publicidad oficial desglosada por tipo de medio, proveedores, número de contrato y concepto o campaña;	x			Unidad de difusión
XXIV. Los informes de resultados de las auditorías al ejercicio presupuestal de cada sujeto obligado que se realicen y, en su caso, las aclaraciones que correspondan;	x			Dirección de finanzas
XXV. El resultado de la dictaminación de los estados financieros;	x			Dirección de finanzas
XXVI Los montos, criterios, convocatorias y listado de personas físicas o morales a quienes, por cualquier motivo, se les asignen o permita usar recursos públicos o, en los términos de las disposiciones aplicables, realicen actos de autoridad. Asimismo, los informes que dichas personas les entreguen sobre el uso y destino de dichos recursos;		x		Dirección de finanzas
XXVII. Las concesiones, contratos, convenios, permisos, licencias o autorizaciones otorgados, especificando los titulares de aquéllos, debiendo publicarse su objeto, nombre o razón social del titular, vigencia, tipo, términos, condiciones, monto y modificaciones, así	x			Unidad de asuntos jurídicos

como si el procedimiento involucra el aprovechamiento de bienes, servicios y/o recursos públicos;				
XXVIII. La información sobre los resultados sobre procedimientos de adjudicación directa, invitación restringida y licitación de cualquier naturaleza, incluyendo la versión pública del expediente respectivo y de los contratos celebrados;	x			Dirección de finanzas
XXIX. Los informes que por disposición legal generen los sujetos obligados;	x			Unidad de difusión
XXX. Las estadísticas que generen en cumplimiento de sus facultades, competencias o funciones con la mayor desagregación posible;	x			Unidad de difusión
XXXI. Informe de avances programáticos o presupuestales, balances generales y su estado financiero;	x			Dirección de finanzas
XXXII. Padrón de proveedores y contratistas;	x			Dirección de finanzas
XXXIII. Los convenios de coordinación de concertación con los sectores social y privado;	x			Unidad de asuntos jurídicos
XXXIV. El inventario de bienes muebles e inmuebles en posesión y propiedad;	x			Dirección de finanzas
XXXV. Las recomendaciones emitidas por los órganos públicos del Estado mexicano u organismos internacionales garantes de los derechos humanos, así como las acciones que han llevado a cabo para su atención;	x			Unidad de asuntos jurídicos
XXXVI. Las resoluciones y laudos que se emitan en procesos o procedimientos seguidos en forma de juicio;	x			Unidad de asuntos jurídicos
XXXVII. Los mecanismos de participación ciudadana;		x		Unidad de Difusión
XXXVIII. Los programas que ofrecen, incluyendo información sobre la población, objetivo y destino, así como los trámites, tiempos de respuesta, requisitos y formatos para acceder a los mismos;		x	No aplica	
XXXIX. Las actas y resoluciones del Comité de Transparencia de los sujetos obligados;	x			Unidad de Transparencia
XL. Todas las evaluaciones y encuestas que hagan los sujetos obligados a programas financiados con recursos públicos;		x	No aplica	
XLI. Los estudios financiados con recursos públicos;		x	No aplica	
XLII. El listado de jubilados y pensionados y el monto que reciben;		x	Hasta el momento no se ha aplicado, por ser un OPD de nueva creación, Decreto 233 del Periódico Oficial	

XLIII. Los ingresos recibidos por cualquier concepto señalando el nombre de los responsables de recibirlos, administrarlos y ejercerlos, así como su destino, indicando el destino de cada uno de ellos;	x			Dirección de finanzas
XLIV. Donaciones hechas a terceros en dinero o en especie;		x	No aplica	
XLV. El catálogo de disposición y guía de archivo documental;	x			Dirección de planeación
XLVI. Las actas de sesiones ordinarias y extraordinarias, así como las opiniones y recomendaciones que emitan, en su caso, los consejos consultivos;		x	No tenemos consejo consultivo	
XLVII. Para efectos estadísticos, el listado de solicitudes a las empresas concesionarias de telecomunicaciones y proveedores de servicios o aplicaciones de Internet para la intervención de comunicaciones privadas, el acceso al registro de comunicaciones y la localización geográfica en tiempo real de equipos de comunicación, que contenga exclusivamente el objeto, el alcance temporal y los fundamentos legales del requerimiento, así como, en su caso, la mención de que cuenta con la autorización judicial correspondiente;		x	No aplica	
XLVIII. Cualquier otra información que sea de utilidad o se considere relevante, además de la que, con base en la información estadística, responda a las preguntas hechas con más frecuencia por el público.	x			Unidad de transparencia

Ley número 207 de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Guerrero

Artículo	92	Las autoridades administrativas y jurisdiccionales en materia laboral deberán poner a disposición del público y mantener actualizada y accesible, la siguiente información de los sindicatos:

Fracción	Aplica		En caso de no aplicar, motivación y fundamentación de las razones por las cuales no generan o poseen la información	Área(s) o unidad(es) administrativa(s) que genera(n) o posee(n) la información
	Si	No		
I. Los documentos del registro de los sindicatos, que deberán contener, entre otros: a) El domicilio; b) Número de registro; c) Nombre del sindicato; d) Nombre de los integrantes del comité ejecutivo y comisiones que ejerzan funciones de vigilancia;		x	No hay sindicatos en este OPD	

e) Fecha de vigencia del comité ejecutivo; f) Número de socios; g) Centro de trabajo al que pertenezcan; y h) Central a la que pertenezcan, en su caso.				
II. Las tomas de nota;				
III. El estatuto;				
IV. El padrón de socios;				
V. Las actas de asamblea;				
VII. Los contratos colectivos, incluyendo el tabulador, convenios y las condiciones generales de trabajo;				
VIII. Los documentos contenidos en el Expediente de registro sindical y de contratos colectivos de trabajo. Las autoridades administrativas y jurisdiccionales en materia laboral deberán expedir copias de los documentos que obren en los Expedientes de los registros a los solicitantes que los requieran, de conformidad con el procedimiento de acceso a la información. Por lo que se refiere a los documentos que obran en el Expediente de registro de las asociaciones, únicamente estará clasificada como información confidencial, los domicilios de los trabajadores señalados en los padrones de socios.		x		

Registro de llenado de la Tabla de Aplicabilidad de las Obligaciones de Transparencia de los Sujetos Obligados

Nombre del Titular de la Unidad de Transparencia:	MTRA. YUNUEN ABRIL GARNICA SAN ROMÁN	Firma del Titular de la Unidad de Transparencia:	TRANSFORMANDO GUERRERO GOBIERNO DEL ESTADO 2021-2027 CENTRO DE CONCILIACIÓN LABORAL DEL ESTADO DE GUERRERO
Lugar y Fecha de llenado:	09 DE ABRIL DEL 2024		
Número telefónico de contacto:	7471088790	Correo Electrónico:	cclgtransparencia@gmail.com